

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, seis (6) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Liquidatorio – sucesión intestada doble -
Causantes	Juan Bautista Posada Arcila y María Brígida Castaño de Posada
Interesados	Sandra Viviana Posada Rico y otros
Radicado	056973184001 - 2021 – 00333 – 00
Providencia	auto # 1393 – rechaza de plano la demanda -

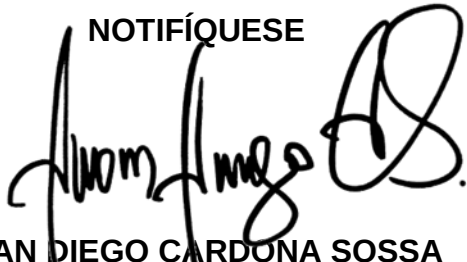
La señora SANDRA VIVIANA POSADA RICO y otros, mayores de edad y domiciliado en Medellín, Antioquia, debidamente representados por abogada idónea, presentan mediante escrito que precede, demanda de apertura y radicación de la sucesión intestada doble de los causantes JUAN BAUTISTA POSADA ARCILA y MARIA BRIGIDA CASTAÑO DE POSADA, fallecidos el 28 de junio de 2018 y 19 de septiembre de 2021, respectivamente, Cocorná, Antioquia, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Denuncia como cuantía de la pretensión la suma de \$ 124.200.000, valor de los bienes de la herencia.

A la luz del artículo 25 del Código General del Proceso, la pretensión planteada es de menor cuantía, por tanto, la competencia no es de este Despacho al cual corresponde las demandas de sucesión cuya cuantía exceda de la suma de \$ 136.278.900, sino del Juzgado Promiscuo Municipal de Cocorná, Antioquia, por disposición del numeral 4º del artículo 18 del Ibidem.

En consecuencia, **SE RECHAZA DE PLANO LA DEMANDA** por el factor cuantía y se ordena su remisión al Despacho indicado, previas las anotaciones en los libros Radicadores y se ordena su **REMISIÓN** una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497dd86151cfd02eb8b3927d78368a07485150a0f33abf1c770ce31e04616487**
Documento generado en 03/12/2021 05:09:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>